

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA NÚMERO TREINTA: En Buenos Aires a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dos, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Rodolfo Emilio Munné y Alberto Ricardo Dalla Vía, actuando el secretario de la Cámara doctor Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Rodolfo Emilio Munné,

CONSIDERARON:

1º) Que es función esencial de esta Cámara Nacional Electoral la dirección, control y fiscalización del Registro Nacional de Electores.-

2º) Que en razón del relevamiento Integral realizado en este Tribunal con el objeto de determinar el estado actual del Registro Nacional de Electores se ha advertido -entre otras circunstancias que, debido a la heterogeneidad en la modalidad con la que se efectúan las comunicaciones de "nuevos identificados" por las Secretarías Electorales, se producen inconsistencias en la actualización de los datos de los ciudadanos allí inscriptos.

3º) Que, por otra parte, se observó que algunas Secretarías comunican la "baja" de un ciudadano en su registro, y al mismo tiempo se recibe el "alta" de dicho ciudadano en otro distrito, con lo que se duplica innecesariamente la información.-

4º) Que, en virtud de lo expuesto, corresponde unificar los criterios utilizados por las Secretarías Electorales que proveen dicha información.

Por ello,

ACORDARON:

1º) Disponer que, en lo sucesivo, las Secretarías Electorales remitan a este Tribunal las partidas de fichas de "Nuevos Identificados" (modelo "C"), respetando las siguientes directivas:

a) Deberán estar impresas por "sistema informático" en fuente "Times New Román" o equivalente, tamaño 12 (doce), y con calidad de impresión tal que resulten fácilmente legibles, observando las dimensiones de uso (19,5 por 11,5 cm.).

- b) Deberán remitirse dos fichas por cada ciudadano, ordenadas en partidas, una de ellas por matrícula y la otra alfabéticamente. En el anverso de cada una de estas últimas se consignará una leyenda de "ES COPIA", en letra "Times New Román" tamaño 20 (veinte), o se colocará un sello de medida equivalente,-
- c) Cada ficha deberá contener todos los nombres y datos completos, sin iniciales. En los campos o casilleros que no se puedan completar por no figurar esa información en el formulario "5", se deberá colocar la leyenda "NO CONSTA".-

2º) Reiterar a los señores jueces federales electorales que las comunicaciones de cambios de domicilio entre distritos deben ser efectuadas únicamente por las Secretarías de "alta".-

Ofíciense a los señores Jueces Federales Electorales de todo el país. Con lo que se (Lo por terminado el acto.

El señor Juez de Cámara doctor Santiago Hernán Corcuera no firma la presente por encontrarse en uso de licencia. Artículo ciento nueve del Reglamento para la Justicia Nacional).

Rodolfo E. Munné - Alberto R. Dalla Via. Ante mí, Felipe González Roura,
Secretario.